

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-A-A-INA-A-C-08-JBK-00002468 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. FÓRMULA 4405/GRIS V-35 MM, LISTO PARA ESTERILIZAR, TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. DE BROMOBUTILO LISTO PARA LIOFILIZAR V-50 MM, RETAPA Ò SELLO DE ALUMINIO DE 13 MM, RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 13 MM COLOR ROJO 3767, RETAPA Ò SELLO DE ALUMINIO 20 MM. COLOR GRIS NATURAL LAQUEADO, RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR ROJO EQ7009 Y RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR AZUL, QUE POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, INSUFARMA SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. NANCY TREJO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

La presente modificación se realiza, en atención al número de oficio JBK.01/052/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Industrial, conforme a la Octava cláusula apartado 8.8 del contrato número 2022-A-A-INC-A-C-08-JBK-00002468 (contrato interno número AD-2022-0003-TLG), en la cual solicitó se actualicen los datos conforme a la carta emitida por el proveedor INSUFARMA, S.A. DE C.V. Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 25/02/2022 , "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2022-A-A-INA-A-C-08-JBK-00002468 cuyo objeto es TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. FÓRMULA 4405/GRIS V-35 MM, LISTO PARA ESTERILIZAR, TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. DE BROMOBUTILO LISTO PARA LIOFILIZAR V-50 MM, RETAPA Ò SELLO DE ALUMINIO DE 13 MM, RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 13 MM COLOR ROJO 3767, RETAPA Ò SELLO DE ALUMINIO 20 MM. COLOR GRIS NATURAL LAQUEADO, RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR ROJO EQ7009 Y RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR AZUL, al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y IV, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA , en su carácter de TECNICO SUPERIOR , R.F.C LOGT770907S3A servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas

1.7. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 , con folio de autorización 20220023 de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. "LA ENTIDAD" manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno **AD-2022-0003-TLG PRIMERA MODIFICACION.**

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número: PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Que la empresa MORAL es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado ALFONSO CONTRERAS NIETO, Notario Público número ciento veintiocho del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Por medio de dicho instrumento se hizo constar la constitución de INSUFARMA SA DE CV. , cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE PERFUMERÍA, ARTÍCULOS PARA EL ESPARCIMIENTO, ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA

Que su Apoderada Legal la **C. NANCY TREJO GARCIA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número noventa y un mil doscientos setenta y tres, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado JORGE SANCHEZ PRUNEDA, Notario Público número ciento veintisiete del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual "INSUFARMA, S.A. DE C.V., otorga Poder General a la **C. NANCY TREJO GARCIA**.

Que su Apoderado Legal la **C. NANCY TREJO GARCIA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante INSUFARMA, S.A. DE C.V.

Que la **C. NANCY TREJO GARCIA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral INSUFARMA, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CENTENO 219, COLONIA VALLE DEL SUR, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09819

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

■
1. **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación del contrato únicamente en la referencia de la dirección fiscal del **"PROVEEDOR"**, estipulado en el numeral 2.8. de las **DECLARACIONES** del contrato en el cual señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENA 209 INT 103, COLONIA GRANJAS MÉXICO, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400 para quedar en los términos siguientes: señalado como su nuevo domicilio para todos sus efectos legales ubicado en **CENTENO 219, COLONIA VALLE SUR, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09819**, se hace del conocimiento que la Clausula Tercera del contrato **FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)**, quedara en los mismos términos.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACION)

3.1 Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por los bienes o servicios o arrendamientos se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los quince días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo(a), a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la **Declaración 1.3**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

3.5 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

3.7 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.

3.8 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.10 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el "PROVEEDOR", NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.11 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **maylu@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

3.12. Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012180004495454175, del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

1. A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.4. A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago

1.5.

2. B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.13 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.14 En caso de pago en moneda extranjera previa autorización de "LA ENTIDAD" deberá indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

3.15 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

3.16 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.17 Se estipula que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato

SEGUNDA.

2. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

SUSCRIBEN.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

INSUFARMA SA DE CV

R.F.C

INS950403AM3

Cadena original:

8a297e143a302cb53de12dc6d2962139891bcdcf90ae0a0a7b29df09aba075a58b92ee0a990654746

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN
RFC: VAAM751110KY5

Número de Serie: 00001000000507285500
Fecha de Firma: 21/06/2022 11:34

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgiUmdAwMDEwMDAmdA1MDcY0DUINTAwDQYJKoZiIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDDEBVRVFXL1EQU0Q0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUR5U1RS... (certification data truncated for brevity)

Firma:

iV0+17f13XK91m5Z3HPeUx0xT0/malyRphKk6ok4ZPf1Dq1AGVkyXPJt2pwnD5CXP73za5QhEhZu5e0/cjIWDUMt0+xtQf1NQSA7CwXvB8qqKmdZ0f8ZqjR6Y1Ur7LH4YvG0Wcgv58H1Jeo/bQeWqtz7v1yY... (signature data truncated)

Firmante: TOMAS LOPEZ GARCIA
RFC: LOGT770907S3A

Número de Serie: 00001000000411811361
Fecha de Firma: 21/06/2022 11:41

Certificado:

MIIGTzCCBDeGawIBAgiUmdAwMDEwMDAmdA1MDE4MTE4MTEzNjEwDQYJKoZiIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDDEBVRVFXL1EQU0Q0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUR5U1RS... (certification data truncated)

Firma:

H0vDzdYtLwRHA1cAUvuvu1WjWGVagJDKcWznk2lnt9nmJpPR19s83a5S9LDdb0kntInYlkgYi03NnMCOF2/hm0+771dMNpYieI1yfb70YdkvTbhMu2Lhtzsj7+gU8p6ectNG32nLthLTF8nfIPIMC3yQYm77B... (signature data truncated)

Firmante: FIDEL BENTO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

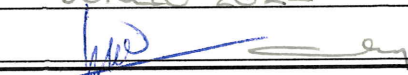
Número de Serie: 00001000000503374950
Fecha de Firma: 21/06/2022 11:42

Certificado:

MIIGFpCCBcagAwIBAgiUmdAwMDEwMDAmdA1MDNzNzNzNTAwDQYJKoZiIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDDEBVRVFXL1EQU0Q0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUJRNUR5U1RS... (certification data truncated)

Firma:

Rh2f4Bq9JsJy39dy2tIXYJshp4YhtcnPFR871UtpfGzeQaJp3W4Uc... (signature data truncated)

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	2000
PARTIDA:	23601
FECHA:	junio 2022
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, D.F.
TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SECTOR SAGARPA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

AD-2022-0003-TLG Artículos 26 Fracción III, 41 Fracc. XII de la LAASSP
FECHA: 18-02-2022

COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA

REQUISICIÓN: 20220023

DEPTO. PROCESOS FINALES

Tiempo de Entrega: DE ACUERDO A CALENDARIO

COTIZACIÓN: S/N **FECHA: 11-02-2022**

PROVEEDOR:
INSUFARMA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CENTENO NUM. 219
COLONIA : VALLE DEL SUR

C.P. : 09819

LOCALIDAD: IZTAPALAPA

ESTADO : CIUDAD DE MEXICO

TELEFONO : 5556976874

ATN. : NANCY TREJO GARCÍA

FAX.:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Fecha de Emisión:
 09-06-2022

Fecha de Efectividad:
 09-06-2022

Importe de la Modificación:
 0.00

Número de Modificación:
 PRIMERA

CONDICION DE PAGO:
 DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA

TRANSPORTE: TERRESTRE.

El contrato mencionado en este documento se modifica:
 DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO J8K.01052/2022, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN INDUSTRIAL CONFORME A LA OCTAVA CLÁUSULA ADAPTADO 8.8 DEL CONTRATO NÚMERO 2022-A-A-INA-C-08-J8K.00002468 (CONTRATO INTERNO NÚMERO AD-2022-0003-TLG), EN LA CUAL SOLICITO SE ACTUALICEN LOS DATOS CONFORME A LA CARTA EMITIDA POR EL PROVEEDOR INSUFARMA, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL	
1	MP160T020	TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. FÓRMULA 4405/GRIS V-35 MM. LISTO PARA ESTERILIZAR.	pza	1,008,000.00	665,280.00	0.00	00.00	665,280.00	106,444.80	771,724.80	
2	MP160T034	TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. DE BROMOBUTILO LISTO PARA LIOFILIZAR V-50 MM	pza	132,000.00	98,736.00	0.00	00.00	98,736.00	15,797.76	114,533.76	
3	MP170R010	RETAPA Ø SELLO DE ALUMINIO DE 13 MM.	pza	504,000.00	72,072.00	0.00	00.00	72,072.00	11,531.52	83,603.52	
4	MP170R015	RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 13 MM COLOR ROJO 3767.	pza	680,000.00	231,880.00	0.00	00.00	231,880.00	37,100.80	268,980.80	
5	MP170R020	RETAPA Ø SELLO DE ALUMINIO 20 MM. COLOR GRIS NATURAL LAQUEADO	pza	48,000.00	10,560.00	0.00	00.00	10,560.00	1,689.60	12,249.60	
6	MP170R040	RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR ROJO EQ7009	pza	209,000.00	112,651.00	0.00	00.00	112,651.00	18,024.16	130,675.16	
7	MP170R050	RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR AZUL	pza	154,000.00	83,006.00	0.00	00.00	83,006.00	13,280.96	96,286.96	
									Importe	1,478,054.60	

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	DESCTO.	%	NETO	I.V.A.	PRECIO TOTAL	
1	MP160T020	TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. FÓRMULA 4405/GRIS V-35 MM. LISTO PARA ESTERILIZAR.	pza	1,008,000.00	665,280.00	0.00	00.00	665,280.00	106,444.80	771,724.80	
2	MP160T034	TAPÓN DE HULE GRIS DE 13 MM. DE BROMOBUTILO LISTO PARA LIOFILIZAR V-50 MM	pza	132,000.00	98,736.00	0.00	00.00	98,736.00	15,797.76	114,533.76	
3	MP170R010	RETAPA Ø SELLO DE ALUMINIO DE 13 MM.	pza	504,000.00	72,072.00	0.00	00.00	72,072.00	11,531.52	83,603.52	
4	MP170R015	RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 13 MM COLOR ROJO 3767.	pza	680,000.00	231,880.00	0.00	00.00	231,880.00	37,100.80	268,980.80	
5	MP170R020	RETAPA Ø SELLO DE ALUMINIO 20 MM. COLOR GRIS NATURAL LAQUEADO	pza	48,000.00	10,560.00	0.00	00.00	10,560.00	1,689.60	12,249.60	
6	MP170R040	RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR ROJO EQ7009	pza	209,000.00	112,651.00	0.00	00.00	112,651.00	18,024.16	130,675.16	
7	MP170R050	RETAPA DE ALUMINIO TIPO FLIP OFF DE 20 MM COLOR AZUL	pza	154,000.00	83,006.00	0.00	00.00	83,006.00	13,280.96	96,286.96	
									Importe	1,478,054.60	

(UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)

NOTAS DE CONTROL:

1.- LOS TAPONES DEBEN SER ENTREGADOS EN BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO, LISTOS PARA ESTERILIZAR, POSTERIOR BOLSA DE PLÁSTICO Y CAJA DE CARTÓN.

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
 COMPRADOR

ING. MAGALY VÁZQUEZ MARTÍNEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA RÍVEZ GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Mipre, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN

10

10

10

10